

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD MUNITIC. Anexo I, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2020 (Modalidad MUNITIC) se han apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO. En fecha 4 de mayo de 2021, (BOJA nº 83), se publica la Orden de 23 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (Modalidad MUNITIC), iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a su publicación en BOJA y finalizando el 4 de junio de 2021.

SEGUNDO. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad MUNITIC se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 21 de junio de 2021, requerimiento de subsanación y/o mejora, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas. Dicho plazo finalizó el 5 de julio de 2021.

TERCERO. - En este ejercicio y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de 27 solicitudes.

Las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Algar, con número de expediente MTIC2021CA0002, ha sido inadmitida por ser solicitud duplicada de la presentada con posterioridad con el número de expediente MTIC2021CA0003; la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Setenil, con número de expediente MTIC2021CA0027, ha sido igualmente inadmitida por no presentar el preceptivo Anexo I de solicitud con los datos y requisitos obligatorios; y, por último, ha sido también inadmitida la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, con número de expediente MTIC2021CA0026, por haber sido presentada fuera de plazo establecido.

Realizada la evaluación previa de las veinticuatro (24) solicitudes admitidas, analizando y valorándolas de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las Bases Reguladoras.

CUARTO.- Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento, en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su



Plaza Asdrúbal, s/n. 11071-Cádiz

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	16/07/2021 09:38:24	PÁGINA 1/10
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	15/07/2021 14:29:52	
VERIFICACIÓN	eBgNC2EB9RDNCVGETT8D9NM2EPC7NH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la propia la Orden de convocatoria de 23 de abril de 2021, asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 681.448,38 euros, distribuidas en dos anualidades del siguiente modo:

- Anualidad 2021: 340.724,19 euros.
- Anualidad 2022: 340.724,19 euros.

SEXTO. - Conforme al apartado 4.c) del cuadro resumen de la Orden de convocatoria, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la Orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm 249, de 30 de diciembre de 2019)

Segundo. - Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 23 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2020.
2. Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (Modalidad MUNITIC).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	16/07/2021 09:38:24	PÁGINA 2/10
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	15/07/2021 14:29:52	
VERIFICACIÓN	eBgNC2EB9RDNCVGETT8D9NM2EPC7NH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

1. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
2. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
3. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
4. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
5. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

PROPONGO

Primero. - Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han alcanzado la puntuación suficiente para tener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con indicación de la inversión aprobada y la subvención otorgable.

Para la elaboración del anexo sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las entidades en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración), previa constatación de los extremos indicados en los criterios IA e ID. Del mismo modo no han sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras tipo.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	16/07/2021 09:38:24	PÁGINA 3/10
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	15/07/2021 14:29:52	
VERIFICACIÓN	eBgNC2EB9RDNCVGETT8D9NM2EPC7NH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Orden de 11 de diciembre de 2020 aplicable, señala en su apartado 12.b) que “Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido.”

Segundo. - Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II**, aprobado mediante la Orden de 23 de abril de 2021 puedan tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 20 diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud exclusivamente conforme a lo expresado en este artículo citado, aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Tercero. - Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Los gastos subvencionables deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
2. El plazo para la presentación de la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Cuarto. - Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/75B/76111/00 01 2019000358, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Anualidad 2021: 340.724,19 euros.
- Anualidad 2022: 340.724,19 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	16/07/2021 09:38:24	PÁGINA 4/10
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	15/07/2021 14:29:52	
VERIFICACIÓN	eBgNC2EB9RDNCVGETT8D9NM2EPC7NH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. - Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
 - (a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
 - (b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - (c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - (d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - (e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea
 - (f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - (g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
 - (h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, esta obligación se extenderá durante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.
 - (i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	16/07/2021 09:38:24	PÁGINA 5/10
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	15/07/2021 14:29:52	
VERIFICACIÓN	eBgNC2EB9RDNCVGETT8D9NM2EPC7NH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

En todo caso, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras

- (j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: “Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención.”
- (k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- (l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.
- (m) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:
 - i. Las entidades locales beneficiarias deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turísticos municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención, siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el mismo.
 - ii. Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en sus normas reguladoras.

Así mismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

- iii. Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:
 - A. Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	16/07/2021 09:38:24	PÁGINA 6/10
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	15/07/2021 14:29:52	
VERIFICACIÓN	eBgNC2EB9RDNCVGETT8D9NM2EPC7NH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- B. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de Gestión del programa operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.
2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
- (a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - (b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - (c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - (d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto. - Notificación.

Esta propuesta provisional de Resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24306/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Fdo.: PILAR FERNÁNDEZ-MELERO ENRÍQUEZ

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.: JOSÉ MANUEL GUERRERO HERRERA

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	16/07/2021 09:38:24	PÁGINA 7/10
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	15/07/2021 14:29:52	
VERIFICACIÓN	eBgNC2EB9RDNCVGETT8D9NM2EPC7NH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN		
								TOTAL	1A+2A+2 B	EMPLEO
1	MTIC2021CA0018	AYTO. DE SAN FERNANDO	P1103100B	c) herramientas digitales para interpretar y visita recursos tcos	35.854,72	100,00	30.000,00	34	12	0
2	MTIC2021CA0020	AYTO. DE SAN ROQUE	P1103300H	c) herramientas digitales para interpretar y visita recursos tcos	18.029,00	100,00	18.029,00	33,5	12	0
3	MTIC2021CA0023	AYTO. DE ZAHARA	P1104200I	a) fomento del patrimonio digital tco	18.122,31	100,00	18.122,32	33,5	9	0
4	MTIC2021CA0008	AYTO. DE BORNOS	P1101000F	b) gestión tca inteligente	18.122,31	100,00	18.122,32	32,5	10	0
5	MTIC2021CA0014	AYTO. DE OLVERA	P1102400G	d) accesibilidad universal de los recursos tcos mediante TIC	18.122,31	100,00	18.122,31	32	12	0
6	MTIC2021CA0024	AYTO. DE VEJER DE LA FRONTERA	P1103900E	c) herramientas digitales para interpretar y visita recursos tcos	30.000,00	100,00	30.000,00	30	7,5	0
7	MTIC2021CA0025	AYTO. DE VILLAMARTÍN	P1104100A	b) gestión tca inteligente	18.096,28	100,00	18.096,28	29,5	9	0
8	MTIC2021CA0001	AYTO. DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	c) herramientas digitales para interpretar y visita recursos tcos	18.029,00	100,00	18.029,00	28,5	8	0
9	MTIC2021CA0011	AYTO. DE JIMENA DE LA FRONTERA	P1102100C	c) herramientas digitales para interpretar y visita recursos tcos	30.000,00	100,00	30.000,00	28,5	10	0
10	MTIC2021CA0001	AYTO. DE ESPERA	P1101700A	b) gestión tca inteligente	18.122,31	100,00	18.122,31	28	10	0
11	MTIC2021CA0013	AYTO. DE LOS BARRIOS	P1100800J	c) herramientas digitales para interpretar y visita recursos tcos	25.531,00	100,00	25.531,00	28	7,5	0
12	MTIC2021CA0021	AYTO. DE UBRIQUE	P1103800G	d) accesibilidad universal de los recursos tcos mediante TIC	29.197,86	100,00	29.197,86	27,5	7	0
13	MTIC2021CA0022	AYTO. DE VILLALUENGA DEL	P1104000C	b) gestión tca inteligente	30.000,00	100,00	30.000,00	27	6,5	0

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	16/07/2021 09:38:24	PÁGINA 8/10
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	15/07/2021 14:29:52	
VERIFICACIÓN	eBgNC2EB9RDNCVGETT8D9NM2EPC7NH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

14	MTIC2021CA0017	ROSARIO AYTO. DE PUERTO SERRANO	P1102900F	a) fomento del patrimonio digital tco	29.681,30	100,00	29.681,30	26,5	8	0
15	MTIC2021CA0009	AYTO. DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	P1101300J	b) gestión tca inteligente	18.122,31	100,00	18.122,31	25,5	8	0
16	MTIC2021CA0012	AYTO. DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	P1102200A	c) herramientas digitales para interpretar y visita recursos tcos	18.029,00	100,00	18.029,00	25,5	5	0
17	MTIC2021CA0007	AYTO. DE BENALUP-CASAS VIEJAS	P1104300G	b) gestión tca inteligente	29.994,78	100,00	29.994,78	25	8	0
18	MTIC2021CA0003	AYTO. DE ALGAR	P1100300A	b) gestión tca inteligente	18.122,31	100,00	18.122,31	25,5	5	0
19	MTIC2021CA0004	AYTO. DE ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	a) fomento del patrimonio digital tco	30.000,00	100,00	30.000,00	24,5	4,5	0
20	MTIC2021CA0006	AYTO. DE ARCOS DE LA FRONTERA	P1100600D	b) gestión tca inteligente	14977,12	100,00	14977,12	22,5	7	0
21	MTIC2021CA0015	AYTO. DE PRADO DEL REY	P1102600B	b) gestión tca inteligente	18.122,32	100,00	18.122,32	22,5	4,5	0
22	MTIC2021CA0016	AYTO. DE PUERTO REAL	P1102800H	d) accesibilidad universal de los recursos tcos mediante TIC	26.119,76	100,00	26.119,76	22,5	8	0
23	MTIC2021CA0005	AYTO. DE ALGODONALES	P1100500F	b) gestión tca inteligente	28.799,52	100,00	28.799,52	21,5	8	0
24	MTIC2021CA0019	AYTO. DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	P1100020E	c) herramientas digitales para interpretar y visita recursos tcos	29.140,15	100,00	29.140,15	19,5	5	0
TOTALES:					568.335,67		568.335,67			

* **Porcentaje e importe de la subvención provisionales, susceptible de ampliación hasta el 100 % y 30.000 € en función del orden por puntuación alcanzado en la Resolución definitiva y de la disponibilidad presupuestaria**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	16/07/2021 09:38:24	PÁGINA 9/10
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	15/07/2021 14:29:52	
VERIFICACIÓN	eBgNC2EB9RDNCVGETT8D9NM2EPC7NH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Propuesta Provisional de Resolución
\$\$NombreArea.Mayusculas\$\$ - \$\$ProcedimientoNombreCorto.Mayusculas\$\$

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	16/07/2021 09:38:24	PÁGINA 10/10
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	15/07/2021 14:29:52	
VERIFICACIÓN	eBgNC2EB9RDNCVGETT8D9NM2EPC7NH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 16/07/2021, conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Propuesta Provisional de Resolución en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC), correspondientes al ejercicio 2021 y convocada mediante la Orden de 23 de abril de 2021, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PILAR FERNÁNDEZ-MELERO ENRÍQUEZ
JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN



Plaza Asdrúbal, S/N, edificio Junta de
Andalucía, 11071 - Cádiz

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	16/07/2021 11:12:54	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCHUPDRD83QUDKEDUTDR7K2DHHF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	